

PROTOCOLIZACION
FECHA: 18 / 12 / 23
ROBERTO RAMÓN RIQUILME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 97 /2023

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2023.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF 5145/2023, caratulado "*Velaz, Atilio Luis s/propuesta de Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y Compensadora Electrónica S.A. (COELSA)*", del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

En el ejercicio de las funciones conferidas por las leyes 24.946 y 27.148, el Procurador General de la Nación tiene el deber y la atribución de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales e instituciones públicas o privadas, entre otros.

La Secretaría de Coordinación Institucional elevó a consideración de este Despacho un Convenio Marco de Colaboración con Compensadora Electrónica S.A., mediante el que se busca agilizar y facilitar la tramitación de los requerimientos de información vinculados al sistema financiero que las dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación deban formular a dicha empresa, a estos fines se creó una plataforma digital a través de la cual podrán ser canalizados.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación dictaminó que no existen óbices legales para la suscripción de este Convenio (Dictamen nro. 17393).

Mediante resolución PGN 93/2023 se aprobó el texto del convenio propuesto y se delegó su firma en el doctor Juan Manuel Olima Espel, titular de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, el cual se suscribió en el día de hoy.



177

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes 24.946 y 27.148,

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal y Compensadora Electrónica S.A”, que obra como Anexo de la presente.

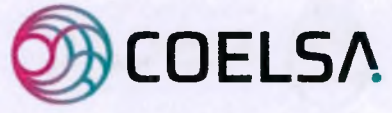
II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 18/12/23



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y
COMPENSADORA ELECTRÓNICA S.A.**

El **Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPFN)**, representado en este acto por el Secretario de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, doctor Juan Manuel Olima Espel, con domicilio en la calle Tte. Gral. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **Compensadora Electrónica S.A. (COELSA)**, representada en este acto por su Gerente de Producto y Tecnología, Sra. Paula Suksdorf, y su Gerente de Administración, Finanzas y Legales, Contadora María Eugenia Limeres, con domicilio en la avenida Eduardo Madero 1020, piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominados conjuntamente como las **PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio en los siguientes términos.

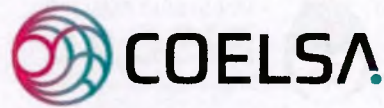
Consideraciones preliminares:

El MPFN, por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.946 y 27.148, tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, lo que implica el deber y la atribución del Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

El MPFN considera necesario y conveniente la incorporación a su infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones digitales a los efectos de optimizar las herramientas para la investigación de hechos delictivos.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



COELSA es una empresa de tecnología y cámara electrónica que realiza la compensación de movimientos entre las Entidades Financieras participantes dentro del Sistema Nacional de Pagos y es responsable de crear las herramientas necesarias para que sus clientes puedan fluir segura y libremente a través del ecosistema de pagos de hoy y del futuro. Con tecnología enfocada en el sector financiero, garantiza, promueve y sustenta la transformación digital, así como la democratización del acceso dando inclusión al 100 % de las entidades financieras, desde los bancos hasta las Fintech.

Los fraudes y estafas patrimoniales cometidos mediante entornos digitales, o a través de medios tecnológicos, ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos tiempos, motivo por el cual las PARTES han decidido firmar el presente Convenio en la búsqueda de lograr una mitigación de este flagelo que afecta la sociedad, respetando los ámbitos de las competencias legales establecidas para cada una.

A estos fines, COELSA desarrolló un sistema informático que permite canalizar los requerimientos que las dependencias del MPF le realicen en el marco de la intervención que les compete en las investigaciones penales.

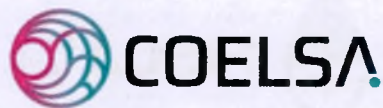
El MPFN, en dichos casos y a partir de la firma del presente Convenio, se compromete a utilizar dicho sistema informático para la gestión de los requerimientos que deba formular a COELSA.

Es por ello que las PARTES se reconocen mutuamente capaces y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 18/12/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular un mecanismo ágil, eficiente y seguro para el intercambio de información entre las PARTES.

Las PARTES podrán desarrollar capacitaciones conjuntas tendientes al intercambio de experiencias que permitan mejorar la persecución penal de las actividades fraudulentas que se cometen utilizando el sistema financiero.

SEGUNDA

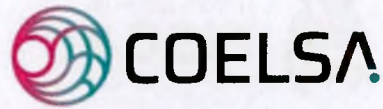
COELSA desarrolló una plataforma informática a efectos de facilitar y agilizar los requerimientos que realicen las dependencias del MPFN en el marco de sus deberes y atribuciones.

Las PARTES acuerdan que, únicamente, las/los magistradas/os, auxiliares fiscales y/o funcionarias/os de Fiscalías, Procuradurías, Unidades Fiscales Especializadas y Direcciones Generales de apoyo de este MPFN, podrán requerir a COELSA la información objeto del presente Convenio, a través de la plataforma disponible. Cada dependencia del MPFN podrá solicitar a COELSA un máximo de tres (3) usuarios.

A estos fines, el MPFN informará a través de su Dirección General de Desempeño Institucional (ddi@mpf.gov.ar) a la Gerencia de Administración, Finanzas y Legales de COELSA (legales@coelsa.com.ar) el listado de magistradas/os y/o funcionarias/os del MPFN que se encuentran habilitados para solicitar el alta como usuarios de la plataforma.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



A través de las casillas de correo electrónico mencionadas en el párrafo precedente, se comunicarán las solicitudes de altas, bajas y suspensiones de usuarios dispuestas entre las PARTES.

El MPFN asume, a través de la DGDI, el compromiso de actualizar dicho listado periódicamente.

TERCERA

Las magistradas/os y/o funcionarias/os del MPFN solicitarán información y/o el bloqueo de una cuenta bancaria (CBU/CVU) a COELSA únicamente a través de la plataforma en el marco de una investigación penal en la que intervengan, cuando la legislación pertinente las/los habilite a ello.

Esta solicitud deberá acompañar el oficio firmado digitalmente por el representante del MPFN, así como completar los campos del formulario estipulado a dichos fines, tal como se prevé en el Anexo I que integra el presente.

CUARTA

COELSA brindará a las dependencias del MPFN información sobre cuentas CBU/CVU asociadas a una determinada CUIL/CUIT, información sobre una transacción financiera específica y/o la trazabilidad sobre el movimiento de dinero en cuentas bancarias; así como impedir que determinados CUIT/CUIL/CBU/CVU operen a través de COELSA cuando se detecte que son utilizados para una actividad ilícita.

COELSA responderá a las solicitudes de los representantes del MPFN a sus cuentas de correo electrónico utilizadas para registrarse como usuarios de la plataforma con la mayor celeridad posible, cumpliendo con los plazos legales que se impongan en la investigación correspondiente, conforme estipula en el Anexo II de este Convenio.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 18/12/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO
QUINTA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



COELSA asume el compromiso de brindar toda la información necesaria a fin de facilitar el trabajo de los usuarios del MPFN, en relación a una correcta, eficaz y adecuada utilización de la plataforma, así como de brindar capacitaciones y generar un instructivo para su uso.

SEXTA

Las PARTES designarán puntos de contacto tendientes a coordinar y gestionar las actividades concernientes a la ejecución del presente Convenio.

COELSA establece que la Gerencia de Legales (legales@coelsa.com.ar) será su representante a dichos fines; mientras que el MPFN tendrá esta función en la Dirección General de Desempeño Institucional (ddi@mpf.gov.ar).

SÉPTIMA

Las PARTES acuerdan que toda situación no prevista en el presente Convenio, que no implique modificación de los términos esenciales aquí previstos, será suplida mediante la suscripción de acuerdos complementarios.

OCTAVA

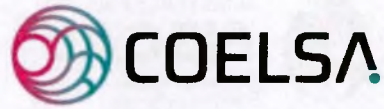
La firma y ejecución del presente Convenio no importa aportación económica. Las PARTES declaran que no se deben mutuamente contraprestación pecuniaria alguna en virtud de las obligaciones asumidas en este Convenio.

NOVENA

[Handwritten signatures in blue ink]



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Los agentes del MPFN y de COELSA se obligan a guardar confidencialidad con relación a los datos suministrados, como así también toda otra información a la que accedan a partir de la implementación del presente convenio.

La información que brinde COELSA al MPFN está abarcada por el deber de confidencialidad estipulado en la Comunicación "A" 7711 del BCRA, el cual también se extiende a los sujetos que reciban dicha información.

Los agentes del MPFN deberán incorporar la información recibida a las investigaciones en las que compete su intervención, debiendo tomar los recaudos legales pertinentes para su preservación.

LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos observando las previsiones de la ley 25.236 y se comprometen a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o su tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información.

DÉCIMA

En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las PARTES extremarán esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

En caso de que alguna divergencia respecto a la interpretación y/o ejecución de la presente Convenio entre las PARTES que no pueda ser resuelta de común acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ONCEAVA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de dos años (2) a partir de la fecha de su suscripción, renovándose en forma automática por idénticos períodos,

PROTOCOLIZACION
FECHA 18/12/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



salvo que alguna de las PARTES comunique su voluntad de rescindirlo, lo que deberá ser notificado fehacientemente con una antelación no menor a noventa (90) días. En este último supuesto, las PARTES se comprometen a mantener la vigencia de los términos del acuerdo hasta tanto sean respondidos los requerimientos de información que se encuentren en curso.

DOCEAVA

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueren necesarios llevar a cabo.

Asimismo, LAS PARTES constituyen domicilio electrónico a los fines del presente Convenio en sci@mpf.gov.ar el MPFN y en legales@coelsa.com.ar de COELSA.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

Dr. Juan Manuel Olima Espel

Cont. María Eugenia
Limeres

Paula Suksdorf